



COLEGIO INTERNACIONAL
MONTESORI
G U A T E M A L A

**NORMATIVA DE CONVIVENCIA
Y REGLAMENTO DE DISCIPLINA**

NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE DISCIPLINA COLEGIO INTERNACIONAL MONTESSORI

El Colegio Internacional Montessori ofrece, desde su fundación en 1984, una educación de alta calidad basada en los principios de la Dra. María Montessori y en las ideas de los pensadores que propician como centro de acción el desarrollo humano de la persona.

Dentro y fuera del aula se promueve la formación integral de los niños y jóvenes, por lo que siempre están presentes los valores morales, sociales y personales; así como el estímulo de las capacidades de expresión y la exigencia académica que conducen a una educación de excelencia.

El Colegio fomenta en toda la comunidad educativa de padres, maestros y alumnos un ambiente de confianza, apoyo y trabajo en equipo, que le da un carácter especial a nuestra institución, que consideramos “La Gran Familia Montessori”.

La enseñanza que el Colegio imparte es activa y cooperativa para motivar al estudiante a formar parte de su propia educación. Desde el momento de su ingreso, se acompaña al alumno en el proceso de aprendizaje y se le brinda atención según sus necesidades, adecuada siempre al nivel y rasgos del grupo al que pertenece.

Su fin principal es lograr un acercamiento y trabajo colaborativo entre padres y docentes para que juntos se les provea una educación integral a los alumnos.

Los objetivos estratégicos y operativos que el Colegio Montessori se ha trazado son:

Objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la educación integral de calidad.
2. Favorecer un ambiente que propicie la enseñanza-aprendizaje en la comunidad educativa.

Objetivos operativos:

1. Garantizar que los contenidos académicos respondan a un alto estándar.
2. Fortalecer la educación en sus cuatro dimensiones: mente, cuerpo, corazón y espíritu.
3. Fortalecer una cultura de comunicación asertiva, constante y respetuosa, entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover actividades que fortalezcan la vivencia de los valores Montessori.

La misión y visión del Colegio Internacional Montessori, que a continuación se detallan, deberán conducir las actividades de todos los miembros de su comunidad educativa:

Misión

Educar integralmente a los alumnos a través de una alta formación académica y el desarrollo de valores para que afronten con éxito el reto de la educación superior, la exigencia de la sociedad y su anhelo de vida personal.

Visión

Jóvenes íntegros, poseedores de altos valores morales, sociales y personales y de las herramientas necesarias para actuar en forma autónoma, positiva y creativa en un mundo pluricultural y cambiante, asumiendo su responsabilidad en la vida.

BASE Y PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS COLEGIO INTERNACIONAL MONTESSORI

El Colegio Internacional Montessori tiene como base pedagógica el Método Montessori y el Sistema de Educación Personalizada, que se enmarca dentro del enfoque curricular y fundamento psicopedagógico planteado por el Currículo Nacional Base.

Los tres principios de la Educación Personalizada son:

1. Principio de singularidad
2. Principio de autonomía
3. Principio de apertura

Por su parte, los principios del Método Montessori son:

1. Los periodos sensitivos (apertura)
2. Libertad y disciplina
3. Autonomía
4. Aprender haciendo
5. Las diferencias individuales (singularidad)
6. Preparación del ambiente
7. Actitud del adulto
8. Importancia del material

VALORES MONTESSORI

1. Excelencia
2. Libertad
3. Responsabilidad
4. Orden
5. Autonomía
6. Educación integral
7. Solidaridad
8. Respeto
9. Honestidad

NORMATIVA DE CONVIVENCIA

TÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto.

La presente Normativa de Convivencia tiene por objeto dar a conocer a nuestra comunidad educativa los principios, valores, normas, políticas y lineamientos que permiten el desarrollo y permanencia de una convivencia pacífica dentro del Colegio Internacional Montessori.

Las disposiciones del presente instrumento se hacen de conocimiento público de todos los miembros de nuestra Comunidad con la finalidad de fomentar y resguardar la convivencia pacífica del Colegio Internacional Montessori, así como de establecer la misma como una condición indispensable para lograr la educación integral de nuestros alumnos a través de una alta formación académica y humana para que logren afrontar con éxito los retos y las exigencias de la vida y alcancen sus metas y anhelos personales.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Normativa se observarán las siguientes definiciones:

1. Alumno: Se refiere al alumno o alumna del Colegio Internacional Montessori.
2. Centro Educativo o Colegio: Institución o establecimiento a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación integral escolar, conformada por los Alumnos, padres de familia, Docentes y Personal Administrativo.
3. Comunidad educativa: Es la unidad que, interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje, coadyuva la consecución de los principios y fines de la educación. Se integra por alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo, la Asociación Civil Montessori de Padres y Maestros del Colegio Internacional Montessori

(AMPM) y demás personal que, de manera permanente, temporal u ocasional, forma parte del Colegio.

4. Convivencia pacífica: Es el equilibrio de conductas armónicas e idóneas entre los miembros que integran la comunidad educativa, con base en las normas de convivencia que se detallan en la presente.
5. Derechos y obligaciones: Son los que, además de las normas ordinarias aplicables en la República de Guatemala, se encuentran plasmados en la presente Normativa, en los diversos protocolos, reglamentos, políticas, lineamientos y directrices del Colegio Internacional Montessori.
6. Disciplina: Es el cumplimiento íntegro a las normas y disposiciones de la presente normativa con la finalidad de alcanzar la convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa.
7. Normativa de Convivencia o Normativa: La contenida en el presente instrumento. Todas aquellas disposiciones que establecen los lineamientos y las pautas de conducta para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
8. Personal docente o docentes: Se refiere a los directores, subdirectores, coordinadores y docentes con vocación pedagógica que llevan a cabo el desarrollo del proyecto educativo del colegio como verdaderos educadores a efecto de brindar la formación académica e integral a nuestros alumnos.
9. Padres de familia, padres, padre o madre: Son los primeros educadores y responsables sobre la educación de sus hijos. Forman parte esencial de la comunidad educativa como apoyo para que el colegio pueda llevar a cabo su tarea como colaborador en la tarea educativa de los padres. Se refiere al padre, madre o ambos.
10. Profesor: Docente.
11. Proyecto educativo: Es el instrumento que dirige y orienta las actividades del centro educativo y define su identidad y marco de valores y principios, lo cual se refleja en todas las acciones educativas que desarrolla.
12. Reglamento de disciplina. El contenido en el presente instrumento. Todas aquellas disposiciones que establecen las conductas permitidas y no permitidas dentro o fuera del colegio, las sanciones establecidas para cada conducta y el procedimiento disciplinario aplicable en caso de infracción de las normas.
13. Responsable o persona responsable: Persona distinta al padre o la madre que posee la patria potestad legalmente declarada del alumno.

TÍTULO II APLICABILIDAD

Artículo 3. Aplicación de la Normativa de convivencia y Reglamento de disciplina. La presente es aplicable para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Internacional Montessori, entendiéndose como tales a los siguientes:

1. Alumnos. Todos los alumnos y las alumnas que formen parte del Colegio Internacional Montessori poseen la obligación de conocer y acatar las disposiciones establecidas en el presente instrumento. La convivencia pacífica, decoro, respeto y observancia a los principios, valores y normas del colegio deben mantenerse tanto dentro como fuera del colegio.
2. Padres de familia. Los padres de familia han tenido un papel protagonista desde nuestra fundación. La confianza que los padres depositan en nuestra institución educativa es uno de nuestros principales valores. Para que el Colegio Internacional Montessori pueda cumplir con éxito su rol de colaborador con la educación de sus hijos, es indispensable que los padres de familia se comprometan, no solo a velar porque sus hijos cumplan las disposiciones aquí establecidas, sino también que se comprometan a conocer, cumplir y dar el ejemplo a sus hijos, acatando la presente Normativa de convivencia y Reglamento de disciplina y poniendo en práctica en sus hogares los valores y principios del colegio.
3. Personal docente, administrativo y cualquier otro. Todo el personal docente, administrativo y cualquier otro colaborador o persona que, de manera permanente o temporal, forme parte del Colegio Internacional Montessori deberá cumplir con las disposiciones de la presente Normativa y todos aquellos lineamientos, directrices, principios, valores y normas contempladas en otras disposiciones. Asimismo, deberá velar por su cumplimiento y reportar cualquier infracción a los mismos.
4. Visitantes y proveedores: Cualquier persona que ingrese como visitante, proveedor o cualquier otro de similar naturaleza deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Normativa de convivencia y Reglamento de disciplina.

NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES

TÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones normativas contenidas en el presente título son aplicables para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Internacional Montessori.

Artículo 4. Convivencia y ambiente armónico. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa actuar de forma que sus actos generen y preserven un ambiente escolar de convivencia armónica y pacífica con respeto de las diferencias e individualidades de cada ser humano, sin importar la posición o rango que ocupe.

Artículo 5. Resolución pacífica de controversias y relaciones interpersonales. Se promoverá la resolución pacífica de controversias para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, el cumplimiento y fortalecimiento de los principios y valores del Colegio y la sana interacción entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6. Libertad, respeto y responsabilidad. Se deberá actuar de acuerdo con responsabilidad, respondiendo por las consecuencias de cualquier índole de las acciones cometidas, tanto a nivel individual como social. El ejercicio de la libertad como derecho fundamental dentro de nuestro proyecto educativo deberá ejercerse sin sobrepasar los límites establecidos en la legislación guatemalteca en el respeto a los demás y en las normas de las buenas costumbres y la moral.

Artículo 7. Apariencia y presentación personal. La apariencia y presentación personal de cada miembro de la comunidad educativa deberá observar los lineamientos de vestimenta, comportamiento y aseo personal determinados para el puesto o función que cada miembro desempeña. El uniforme previsto para cada miembro de la comunidad educativa deberá utilizarse en la forma indicada en las normas correspondientes, acatando los lineamientos indicados por las autoridades y cuidando el decoro y respeto de los demás. En caso de infracción a esta disposición, se aplicará la sanción establecida en el Reglamento de disciplina.

TÍTULO IV MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y SEGURIDAD PERSONAL

Artículo 8. Carné de Identificación. El personal docente, administrativo y cualquier otro colaborador del colegio deberán portar visiblemente el carné con los datos de identificación correspondientes y mostrarlo en el caso de que sea solicitado. Es responsabilidad de cada uno conservarlo en buen estado, ya que en

caso de deterioro o pérdida se seguirá el procedimiento de reposición correspondiente, debiendo asumir los gastos respectivos.

Artículo 9. Ingreso de visitas. Las personas ajenas al centro educativo que visiten las instalaciones deberán manifestar en la entrada el lugar al que se dirigen, el nombre de la persona y el objeto de su visita. Si su ingreso es autorizado, deberán dirigirse únicamente al lugar señalado, portando de manera visible el carné que los identifica como visitantes.

Artículo 10. Ingreso de padres de familia. Deberán manifestar en la entrada el lugar o lugares a los que se dirigen, el nombre de la persona y el objeto de su visita. Si su ingreso es autorizado, deberán dirigirse únicamente a los lugares señalados, portando de manera visible el carné que los identifica como visitantes.

Artículo 11. Pertenencias. Todas las pertenencias personales deberán estar debidamente identificadas. Deberán observarse las normas relativas a los objetos prohibidos y reglas para uso de determinados dispositivos o pertenencias. Toda persona que ingrese al colegio deberá cuidar sus pertenencias personales, manteniendo el control y orden de las mismas, ya que en caso de pérdida o deterioro el colegio no se hará responsable por las mismas.

Artículo 12. Puntualidad. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán ser puntuales en las citas, reuniones, clases, horarios de trabajo y cualquier otra gestión o actividad que se desarrolle en el colegio, con el objetivo de respetar el tiempo de los demás. Así mismo, se deberá cumplir con los horarios de trabajo y actividades extracurriculares o fuera del establecimiento que sean programadas.

Artículo 13. Normas de transporte. El servicio de transporte escolar es un servicio optativo que el colegio ofrece a padres y alumnos. Todo miembro de la comunidad educativa que utilice el servicio de bus deberá cumplir con las normas específicas establecidas para el uso del mismo y contribuir a la seguridad y comodidad del mismo, comportándose durante los recorridos con la cortesía y conducta que requiere dicho medio de transporte.

El colegio podrá autorizar el uso de vehículos particulares, bajo el cumplimiento de las normas que establezca el colegio.

Artículo 14. Visitas y excursiones. En las visitas y excursiones que se realicen, ya sea fuera o dentro del país, se deberán observar las normas del colegio, las instrucciones otorgadas por las autoridades del mismo y los reglamentos o disposiciones específicas de cada visita o excursión. En caso de infracción a las normas del colegio, se aplicará el procedimiento disciplinario respectivo.

Artículo 15. Cuidado del ornato. Se deberán mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario y equipo, tanto de uso personal como de uso común, para que duren el máximo tiempo posible, manteniendo además, la limpieza de las instalaciones del colegio en todo momento.

Artículo 16. Dispositivos móviles. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán usar apropiadamente los dispositivos móviles y tecnológicos, acorde a lo establecido más adelante en la presente normativa.

Artículo 17. Respeto a la propiedad ajena. Se fomentará el respeto a la propiedad ajena. Las pertenencias se pedirán siempre educadamente, ya que no pueden ser tomadas sin consultar previamente a su dueño y sin tener su autorización.

TÍTULO V SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Artículo 18. Medidas de seguridad escolar. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a dar estricto cumplimiento a todas las medidas de salud y seguridad escolar y/u ocupacional que establezca el colegio.

Desde el momento en que cualquier persona o miembro de la comunidad educativa ingrese a las instalaciones del colegio está obligado a dar fiel cumplimiento a las medidas establecidas en la presente normativa.

La finalidad del cumplimiento de las medidas determinadas por el colegio es evitar riesgos y proteger la integridad, la vida y la salud de las personas.

Los casos en que se incumplan las normas establecidas en el presente capítulo serán sancionados en función de la gravedad de las circunstancias, tomando en cuenta que cualquier incumplimiento implica la exposición de riesgos a la salud, vida o integridad de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo a la propia persona que ha cometido la acción.

Artículo 19. Uso de instrumentos peligrosos e ingreso de objetos prohibidos. Queda terminantemente prohibido el ingreso, uso, ingesta, comercialización, distribución u otro similar de cualquier tipo de droga, estupefaciente, sustancia tóxica, bebida alcohólica, cigarrillos o pornografía, así como la ingesta, comercialización y uso de los mismos o de cualquier otra sustancia similar.

Se prohíbe, además, el ingreso al centro educativo de cualquier artefacto y objeto creado para atacar, causar daño físico y psicológico o dañar el mobiliario y las instalaciones, incluidas las armas de fuego, de aire, armas blancas, objetos punzocortantes o cualquier otro que contravenga la presente disposición.

De igual manera, se incluyen los cohetes, fósforos, encendedores y sustancias peligrosas inflamables, venenosas, pestilentes, irritantes, entre otras, que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa o a las instalaciones del colegio.

También se prohíbe el ingreso de animales y juguetes, salvo arreglos autorizados por Coordinación; artículos con propaganda, lenguaje o imágenes inadecuadas;

medicinas, salvo que los padres hayan entregado una nota con la prescripción médica; goma de mascar, dinero en grandes cantidades, joyas y objetos de valor; artículos varios para su comercialización u otros objetos que interfieran con el proceso educativo.

Artículo 20. Protección de las edificaciones, mobiliario y equipo. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a hacer uso adecuado de las edificaciones, mobiliario y equipo del colegio o de terceros para evitar accidentes o riesgos a la vida y a la salud.

Artículo 21. Permanencia dentro de las instalaciones del colegio. Tanto en visitas rutinarias, como en actividades académicas, culturales o deportivas, todos los miembros de la comunidad educativa y los terceros que ingresen a las instalaciones del colegio deberán respetar todas aquellas indicaciones que les sean notificadas de forma verbal, escrita o por cualquier medio.

Artículo 22. Participación activa en el cumplimiento de las medidas. Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa la participación activa en la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente capítulo, por tal razón deberán notificar inmediatamente a las autoridades del colegio cualquier acto inseguro, incidente, accidentes que ocurran y cualquier actividad que ponga en riesgo a los miembros de la comunidad educativa y/o a las instalaciones del colegio.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A TODOS LOS ALUMNOS

TÍTULO VII RELACIONES PERSONALES

Artículo 23. Relaciones personales de los alumnos con los docentes, personal administrativo y demás colaboradores. Todos los alumnos deberán dirigirse a sus docentes con el debido respeto, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

1. Contribuir con un ambiente agradable que propicie el trabajo académico.
2. Guardarles el debido respeto a los docentes.
3. Comportarse correctamente con los docentes, el personal administrativo y los colaboradores, respetando su función y horarios.
4. Está prohibido realizar cualquier acto o intercambio de palabras por cualquier medio con los docentes que constituyan una falta a la moral y a las buenas costumbres.
5. Mantener el orden dentro del salón de clases al momento de que el docente se encuentre dentro de este y mantener el orden y respeto cuando el docente se retire momentáneamente del aula.

6. Las relaciones de noviazgo, relaciones afectivas de cualquier tipo, muestras de afecto desproporcionadas y cualquier otro comportamiento de igual naturaleza entre alumnos y docentes se encuentran terminantemente prohibidas.

Artículo 24. Relaciones personales de los alumnos con los compañeros y otros alumnos. Todos los alumnos deberán dirigirse a sus compañeros y otros alumnos con el debido respeto, cumpliendo además con las siguientes disposiciones:

1. Comportarse correctamente y con educación.
2. Debe prevalecer el respeto y cortesía en el trato con todas las personas en reconocimiento de su dignidad de acuerdo con los valores que promueve el colegio.
3. No realizar insultos, burlas o cualquier actitud o acción que lesione la dignidad e integridad de sus compañeros.
4. No está permitido comprar o vender mercancía dentro del colegio, salvo lo establecido para las tienditas escolares y demás actividades previamente autorizadas por el colegio.
5. Las relaciones de noviazgo, relaciones afectivas de cualquier tipo, muestras de afecto desproporcionadas y cualquier otro comportamiento de igual naturaleza entre alumnos se encuentran terminantemente prohibidas.
6. No se deberá ingresar, comercializar ni consumir cualquier tipo de droga, estupefacientes, sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, cigarros o pornografía y/o cualquier tipo de material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
7. No se deberá ingresar al colegio ningún artefacto u objeto creado para atacar, causar daño físico o psicológico o bien dañar el mobiliario y las instalaciones. A manera de prevención y sin constituir esta facultad, una invasión a la privacidad del alumno, la Comisión de Disciplina podrá realizar todas las acciones necesarias para restringir el ingreso de armas a las instalaciones, reportando inmediatamente a la institución de seguridad correspondiente cualquier anomalía que se observe sobre este tema y aplicar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
8. No se formará parte en peleas o riñas físicas o verbales, ya sea con otros alumnos, docentes, personal administrativo y colaboradores, padres de familia o visitantes del colegio.

TÍTULO VIII PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS

Artículo 25. Presentación personal de los alumnos. Los alumnos deberán utilizar un arreglo adecuado al ambiente escolar. El uso de joyas, lentes, maquillaje y cualquier otro que interfiera la actividad escolar no está permitido, así como tampoco el uso de bigote y barba.

Artículo 26. Uso del uniforme. Los alumnos deberán presentarse con el uniforme limpio y en buen estado. No se permite el uso de prendas diferentes al uniforme establecido.

Todas las prendas del uniforme de diario y deportivo deben ser del tamaño adecuado para cada alumno/a y estar en buenas condiciones. Los pantalones deben tener el ruedo cosido, de un largo que no se arrastre.

En caso de que el clima frío lo exija, los alumnos podrán usar debajo de la camisa o blusa, una playera (*t-shirt*) blanca adicional; además, una chumpa gruesa por encima del sudadero o suéter azul del colegio. Ninguna otra prenda sustituye al sudadero del uniforme, el cual siempre debe traerse.

En caso de no presentar una prenda del uniforme, se deberá justificar por escrito.

Artículo 27. Sanción por incumplimiento del uniforme. En el caso que los alumnos no cumplan con lo establecido para el uso correcto de los uniformes, según lo estipulado en el artículo anterior, se procederá a sancionar de la siguiente manera:

1ª vez: Se dará un aviso de prevención al alumno, y se informará a los padres de familia;

2ª vez: Se dará otro aviso de prevención al alumno y se informará a los padres por escrito que la siguiente vez que se incumpla con el uso del uniforme el alumno deberá permanecer en el lugar indicado dentro del colegio después de la jornada escolar

3ª vez: Se procederá a indicarle al alumno el lugar y las tareas que deberá realizar.

Los docentes, auxiliares, coordinadores, entre otros, serán encargados de supervisar a los alumnos.

Artículo 28. Uso del uniforme fuera de las instalaciones del colegio. Se deberá utilizar el uniforme correctamente dentro y fuera del colegio, pues aún estando fuera de las instalaciones o del horario de clase, representa a la institución educativa frente a terceros.

TÍTULO IX

MEDIDAS DE DISCIPLINA, ORDEN EN CLASES

Artículo 29. Asistencia. Los alumnos deben cumplir con el 80% de asistencia a clases y actividades.

Artículo 30. Orden en el aula. Los alumnos deberán permitir a los docentes que desarrollen su clase evitando las interrupciones innecesarias y respetar a los compañeros procurando no distraerlos de sus actividades.

Artículo 31. Participación en clase. Los alumnos deberán participar en las distintas actividades de la clase y responder siempre cortésmente. La opinión de cada alumno deberá siempre emitirse con respeto a las demás personas.

Artículo 32. Salida de las aulas. Los alumnos deberán de tener la autorización de su docente para poder salir de clases si van a realizar algún encargo, ir al sanitario, etc.

Artículo 33. Uso adecuado de instalaciones y material. La permanencia de los alumnos en los laboratorios, talleres, bibliotecas o áreas deportivas debe ser en los horarios asignados y bajo la supervisión de los docentes. Al principio de cada ciclo escolar, los docentes explicarán a los alumnos la forma apropiada para la utilización de los recursos didácticos, tecnológicos, deportivos y otros que se posean para el efecto.

Artículo 34. Trabajo y estudio. Los alumnos deberán:

1. Llevar todos los días al colegio el material escolar que se les ha solicitado.
2. Cumplir puntualmente con todos los trabajos.
3. Realizar las tareas, lecciones, trabajos, exámenes y pruebas de cualquier naturaleza con excelencia y honestidad.
4. Cumplir con las normas de las áreas de estudio como biblioteca, salones de lectura, entre otros.

Artículo 35. Trato con las cosas. Los alumnos deberán ser responsables de sus pertenencias de la siguiente forma:

1. Cuidar sus mochilas y loncheras, velando por no obstaculizar el paso en salones o pasillos.
2. Cuidar el orden de los casilleros y que su escritorio esté siempre limpio y en buen estado. Hacer uso correcto de textos o material impreso que se les proporcione en el colegio.
3. Los alumnos no deben portar objetos ajenos a la actividad escolar dentro del colegio. Deberán obedecer las indicaciones que al respecto hace el colegio. Los padres de familia o responsables de los alumnos aceptan expresamente que el colegio no es responsable por la pérdida o robo de ese material ajeno, por lo que lo liberan de cualquier responsabilidad en el caso que esto ocurra.

Artículo 36. Ausencia. Los padres de familia deberán avisar al día siguiente, de manera escrita al docente o vía correo electrónico a la Coordinación del área, sobre la ausencia a clases de su/s hijo/s y el motivo de la misma.

TÍTULO X MEDIDAS DE ORDEN EN PERIODOS DE ENTRADA, SALIDA, RECREOS Y ALMUERZO

Artículo 37. Entradas y salidas. Los alumnos, a la hora de entrada y salida de las instalaciones del colegio, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Al momento de ingreso y egreso de las instalaciones del colegio, se encuentra personal del colegio encargado de supervisar las diferentes puertas de ingreso y egreso.
2. Estar y permanecer en el sitio designado al toque de inicio de clases.
3. Si el alumno llega después de la hora de ingreso por la mañana, deberá pasar a Coordinación por un pase y luego dirigirse a su salón de clases.
4. A la salida del aula, los alumnos deberán dejarla en orden y limpia y salir de forma ordenada.
5. Ningún alumno deberá permanecer en los sanitarios y/o salones sin causa justificada y fuera de los horarios establecidos para el efecto a la hora de entrada y salida de las instalaciones del colegio. También deben evitar el uso de estas instalaciones para socializar, hacer bromas o peleas.
6. Los permisos de salida con personas ajenas a padres de familia serán verificados por la Coordinación de nivel, y serán corroborados en las puertas de salida.

Artículo 38. Espacios de recreación y almuerzo. Los alumnos, a la hora de los espacios de recreación y almuerzo, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Salir a la hora establecida para los recreos y almuerzos y no permanecer dentro de las aulas.
2. Mantener limpias las áreas del colegio.
3. Guardar el respeto a los demás y el orden al utilizar las instalaciones del colegio.
4. Dejar el aula en orden y limpia.
5. Evitar juegos peligrosos, ofensivos o denigrantes que pongan en peligro la integridad de los compañeros.
6. No permanecer dentro de los sanitarios o aulas sin causa justificada.

TÍTULO XI EVALUACIONES

Artículo 39. Evaluaciones. La zona se integrará con trabajos, deberes, proyectos y evaluaciones parciales. El colegio mantendrá informados a los padres del resultado de las evaluaciones. Los registros de los resultados de las evaluaciones tienen carácter oficial y público, cinco días hábiles después de concluido de acuerdo con el calendario escolar.

Los alumnos, al momento de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con lo establecido en los reglamentos de evaluación y disposiciones legales relativas a evaluaciones para tener derecho a examinarse.
2. Cumplir con los requisitos de evaluación que establece el colegio.
3. Presentarse al examen con todo el material que necesiten y que haya sido autorizado por el docente.
4. Actuar honestamente y no cometer acciones fraudulentas. Evitar comportamientos anómalos en las pruebas y exámenes.
5. Guardar el debido respeto a los compañeros que presentan el examen, trabajando individualmente y en silencio.

TÍTULO XII DEPORTE

Artículo 40. Deporte. Los alumnos deberán:

1. Desarrollar el espíritu deportivo sabiendo ganar y perder, reconocer los aciertos ajenos y ser tolerante con los errores de los compañeros de juego.
2. Respetar en todo momento a sus compañeros.
3. Aprovechar el deporte para desarrollar virtudes humanas.
4. Llevar el uniforme de deporte completo, limpio y en buen estado.

Los alumnos podrán participar en los diversos deportes que ofrece el colegio, según sus aficiones.

TÍTULO XIII VISITAS Y EXCURSIONES

Artículo 41. Visitas y excursiones. En las visitas y excursiones realizadas por el colegio, los alumnos deberán cumplir en todo momento con las siguientes disposiciones:

1. Entregar al docente encargado el permiso escrito por sus padres.

2. Guardar el debido respeto al docente y compañeros durante la visita o excursión.
3. Atender en todo momento las indicaciones del docente.
4. Usar la vestimenta adecuada e indicada por las autoridades del colegio.
5. Evitar cualquier acción que desprestigie el buen nombre del colegio.
6. Cumplir con el reglamento específico, cuando sea el caso.

TÍTULO XIV SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 42. Salud en el contexto escolar. Los alumnos y padres de familia deben procurar la formación de hábitos alimenticios saludables y hábitos de higiene adecuados.

Artículo 43. Ausencia por enfermedad. Los alumnos que no asistan al colegio por enfermedad deberán presentar nota o constancia médica el primer día que se incorporen nuevamente a sus estudios.

Artículo 44. Clínica escolar. La clínica escolar atenderá aquellas emergencias que ocurran dentro de las instalaciones del colegio y en horario escolar. El alumno que requiera la asistencia de la clínica escolar deberá comunicarlo a su docente o coordinador encargado y se le acompañará a la clínica, donde se le prestará la atención médica que requiera. Sin embargo, si la gravedad de la emergencia amerita que el alumno sea atendido en un hospital o con una persona especializada, se llamará a los padres de familia o responsables del alumno para que se retire de las instalaciones del colegio. La permanencia de un alumno en la clínica escolar será únicamente para restablecerse y bajo la indicación de la persona correspondiente.

La clínica escolar únicamente atenderá enfermedades de tipo común y emergencias que el personal labore en la misma esté capacitado para atender con el objetivo de preservar la salud e integridad de los alumnos. Todas las demás enfermedades o condiciones deberán ser tratadas por el médico familiar.

Queda prohibido permanecer en la clínica sin indicación expresa de la persona encargada.

Artículo 45. Seguro de accidentes. Todos los alumnos deberán contar con un seguro de accidentes que deberá ser contratado por sus padres o responsables.

Artículo 46. Alumnos con condiciones especiales, medicina por prescripción o reacción hacia enfermedades. Los padres de familia deberán informar al colegio si su hijo presenta alguna enfermedad con indicaciones especiales. Los padres de familia deberán enviar la medicina y una nota explicativa a los Profesores y a Coordinación para poder brindarla.

TITULO XV USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Artículo 47. Uso de dispositivos móviles dentro y fuera de las aulas. El uso de dispositivos móviles no está permitido, salvo que sea con propósitos académicos o en caso de alguna emergencia, previa autorización del docente o autoridad del colegio.

Los alumnos de kínder a tercero de primaria tienen prohibido llevar dispositivos electrónicos al colegio; los alumnos de cuarto grado a quinto bachillerato tienen prohibido el uso de dispositivos electrónicos dentro del horario regular y deben permanecer guardados y apagados. Dentro de clase, podrán utilizarlos con la previa autorización del docente a cargo y para fines educativos.

Las sanciones por el uso inadecuado son: 1ª vez: el docente recogerá durante el período de clase; 2ª vez: el docente recogerá y lo entregará a alguna de las secretarías, el dispositivo será devuelto al final del día; 3ª vez: el docente lo recogerá y guardará en el lugar indicado durante una semana, el dispositivo será entregado y recogido al inicio y al final del día. La Coordinación en ningún momento se queda con los celulares en horario fuera de clase.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS PADRES DE FAMILIA

TÍTULO XVI PARTICIPACIÓN, APOYO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 48. Presencia y participación en las actividades del colegio. Corresponde a los padres de familia cumplir con las siguientes normas:

1. Participar en toda actividad en la que sea solicitado su apoyo o asistencia.
2. Asistir a las reuniones a las que sea solicitada su presencia para abordar temas académicos o conductuales de sus hijos.
3. Pedir entrevistas con docentes, coordinadores y cualquier otra autoridad del colegio, por la vía correspondiente
4. Fomentar los principios, valores, directrices y Proyecto educativo del colegio, tanto en casa como dentro del colegio.
5. Dar el ejemplo en temas relacionados con conducta y temas académicos.
6. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, así como cumplir las distintas disposiciones normativas existentes.

Artículo 49. Obligación y derechos de los padres de familia. Los padres de familia tienen la obligación de cumplir con todos y cada uno de los principios y valores del colegio y a tratar con respeto, dignidad a todos los demás miembros de

la comunidad educativa. Asimismo, están obligados a acatar, observar y cumplir con la totalidad de las normas, reglamentos y directrices con las que el colegio cuenta actualmente y con todas aquellas que en un futuro se establezcan. Deberán apoyar al colegio en el cumplimiento de su visión, misión y objetivos.

Mediante la suscripción del contrato de servicios educativos respectivo y la aceptación de la presente normativa, los padres de familia se comprometen de manera expresa a realizar los pagos de las cuotas en concepto de prestación de servicios educativos de sus hijos.

El centro educativo tendrá la facultad de reservarse el derecho de inscripción para el ciclo escolar inmediato siguiente en caso de atraso de dos o más cuotas de colegiaturas; o la comisión reiterada de faltas que establece la normativa y la legislación nacional.

Artículo 50. Supervisión en el cumplimiento de normas. Los padres deberán observar las siguientes disposiciones al momento de supervisar el cumplimiento de normas por parte de sus hijos:

1. Exigir y apoyar la puntualidad en entradas, salidas, recesos, almuerzo y asistencias a actividades extracurriculares.
2. Actuar con honestidad al momento de justificar las ausencias y retrasos.
3. Solicitar por la vía indicada el permiso necesario para que sus hijos se ausenten del colegio, según lo establecido en la presente Normativa.
4. Informar al colegio mediante una nota, en el caso de que el alumno deba retirarse de las instalaciones con alguna otra persona de las indicadas al inicio del ciclo escolar, mencionando los datos de la persona que irá a recoger al alumno. De no cumplirse con lo anterior, no se dará el permiso para que el alumno se retire del colegio, por lo que los padres o el responsable deberán ir a recoger al alumno.
5. Proporcionar a sus hijos los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas, así como brindar el ambiente y apoyo emocional necesario para lograr el óptimo desarrollo integral del alumno.

Artículo 51. Visitas y excursiones. En los viajes y excursiones que los alumnos realicen con las autoridades del colegio, los padres deberán:

1. Extender autorización escrita a sus hijos para asistir a las excursiones y visitas que programe el colegio de conformidad con lo establecido en esta Normativa.
2. Extender autorización escrita a sus hijos para que puedan bajar en un lugar distinto al centro educativo, siempre y cuando el padre de familia o responsable se encuentre en el lugar indicado o que mencionen una persona de confianza con la cual se pueda retirar el alumno.
3. Los padres de familia entienden y aceptan que son responsables legalmente frente al colegio, sus autoridades y el resto de la comunidad

educativa por el actuar de sus hijos en transgresión a las normas contenidas en el presente documento, aceptando que se les apliquen las sanciones que correspondan.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS DOCENTES

TÍTULO XVII NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 52. Relaciones personales con alumnos y padres de familia. Los docentes deberán acatar las normas específicas aplicables según la función y puesto que ocupan. La presente Normativa es de observancia obligatoria para todo el cuerpo docente, incluyendo coordinadores y directivos.

Asimismo, los docentes deberán:

1. Mantener una relación de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa, en especial con los padres de familia, logrando una convivencia que tienda a la protección de los alumnos y a su desarrollo académico y conductual.
2. Acatar las instrucciones y protocolos que el colegio establezca.
3. Cumplir con las distintas normas, reglamentos, principios y directrices que establezca el colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO INTERNACIONAL MONTESSORI

Este documento está en concordancia y armonía con los lineamientos y orientaciones que establece el Ministerio de Educación de Guatemala (MINEDUC).

INTRODUCCIÓN

Una de las condiciones insustituibles para el verdadero ejercicio de la libertad personal es la adquisición de la responsabilidad, tanto individual como social. La libertad se va conquistando a medida que se asumen las responsabilidades inherentes a nuestra condición de seres humanos, en las distintas etapas y actividades de la vida. Esta libertad está enmarcada en las leyes de Guatemala aplicables a la presente normativa de convivencia de las cuales se han extraído los principios, fundamentos y reglas adecuadas a la vida escolar.

Dentro de ese gran marco de referencia, interesa señalar el aspecto de las relaciones sociales y las normas o preceptos de conducta que rigen las actividades de una comunidad determinada; con el fin de propiciar el desenvolvimiento social y la adquisición de responsabilidades de nuestro alumnado, el Colegio Internacional Montessori emite el siguiente Reglamento interno de convivencia, derivado de las leyes aplicables, que permitirá la consecución de su misión, visión y objetivos y el desarrollo armónico de todas las actividades que realicen los miembros de la comunidad educativa, aprobando actuaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, así como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del colegio y mostrando en todo momento el respeto a las normas, principios, valores y directrices establecidas en la normativa de convivencia y en el reglamento interno de convivencia.

En caso de incumplimiento a la Normativa de convivencia y al presente Reglamento interno de convivencia, se tomarán las medidas pertinentes para que toda la comunidad educativa asuma las normas y colabore al mantenimiento del clima educativo adecuado propio del Colegio Internacional Montessori.

La finalidad del presente Reglamento interno de convivencia es mantener el orden, la actitud positiva y el respeto dentro de la comunidad educativa y reducir, en la mayor medida posible, la adopción de medidas disciplinarias, haciendo hincapié en la prevención. En caso de ser necesaria la aplicación de una medida disciplinaria, se buscará que tenga un efecto reflexivo, formativo y/o reparador. Dichos procedimientos y sanciones serán resueltos por la Comisión de Disciplina.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES, DEFINICIONES Y OBJETO

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones:

1. Alumno: Se refiere al alumno o alumna del Colegio Internacional Montessori.
2. Centro educativo o colegio: Institución o establecimiento a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación integral escolar, conformada por los alumnos, padres de familia, docentes y personal administrativo.
3. Comunidad educativa: Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje coadyuva la consecución de los principios y fines de la educación. Se integra por Alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo, la Asociación Civil Montessori de Padres y Maestros del Colegio Internacional Montessori (AMPM) y demás personal que de manera permanente, temporal u ocasional forma parte del colegio.
4. Convivencia pacífica: Es el equilibrio de conductas armónicas e idóneas entre los miembros que integran la comunidad educativa, con base a las normas de convivencia que se detallan en la presente.
5. Derechos y obligaciones: Son los que además de las normas ordinarias aplicables en la República de Guatemala, se encuentran plasmados en la presente Normativa, en los diversos protocolos, reglamentos, políticas, lineamientos y directrices del Colegio Internacional Montessori.
6. Disciplina: Es el cumplimiento íntegro a las normas y disposiciones de la presente normativa con la finalidad de alcanzar la convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa.
7. Normativa de convivencia o Normativa: La contenida en el presente instrumento. Todas aquellas disposiciones que establecen los lineamientos y pautas de conducta para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
8. Personal docente o docente: Se refiere a los directores, subdirectores, coordinadores y docentes con vocación pedagógica que llevan a cabo el desarrollo del proyecto educativo del colegio como verdaderos educadores, a efecto de brindar la formación académica e integral a nuestros alumnos.
9. Padres de familia, padres, padre o madre: Son los primeros educadores y responsables sobre la educación de sus hijos. Forman parte esencial de la comunidad educativa como apoyo para que el colegio pueda llevar a cabo su tarea como colaborador en la tarea educativa de los padres. Se refiere al padre, madre o ambos.
10. Profesor: Docente.
11. Proyecto educativo: Es el instrumento que dirige y orienta las actividades del centro educativo y define su identidad y marco de valores y principios, lo cual se refleja en todas las acciones educativas que desarrollan.

12. Reglamento de disciplina. El contenido en el presente instrumento. Todas aquellas disposiciones que establecen las conductas permitidas y no permitidas dentro o fuera del colegio, las sanciones establecidas para cada conducta y el procedimiento disciplinario aplicable en caso de infracción de las normas.
13. Responsable o persona responsable: Persona distinta al padre o madre que posee la patria potestad legalmente declarada del alumno.

Artículo 2. Objeto. El principal objeto del presente reglamento es regular las acciones de los miembros de la comunidad educativa, orientando a los estudiantes al camino del bien, con apego a los valores y principios del Colegio.

Artículo 3. Objeto de las medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias deben usarse como medios para fomentar un ambiente favorable de convivencia. Toda medida disciplinaria que se imponga deberá tener un efecto reflexivo, formativo y reparador de la falta cometida.

Artículo 4. Forma de aplicación de las medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias se harán conforme a los procedimientos establecidos por la Comisión de Disciplina, buscando siempre el bien de la persona.

Artículo 5. Características de las medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias deben estar relacionadas con las faltas cometidas, ser proporcionales a las faltas cometidas, comunicarse a los alumnos y padres de familia y ejecutarse luego de ser comunicadas.

Artículo 6. Conocimiento de las medidas disciplinarias. Al momento de aplicar una medida disciplinaria, debe argumentarse la razón por la cual se aplicó dicha sanción al alumno. Debe mencionarse que la finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias es la rectificación, la no reincidencia y la reivindicación.

Artículo 7. Sanciones prohibidas. En ningún caso se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Castigos corporales o psicológicos
2. Los tratamientos ofensivos a la personalidad y la dignidad

TÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Sujetos de infracciones y sanciones. Las infracciones y sanciones que establece el presente reglamento serán aplicadas a cualquier miembro de la comunidad educativa que cometa dichas faltas.

Artículo 9. Infracciones. Las infracciones podrán ser de tres tipos, las cuales son las siguientes:

1. **Falta leve:** Son faltas leves aquellas conductas que vulneran de manera leve o alteran las normas de convivencia y los principios del colegio.
2. **Falta grave:** Son faltas graves aquellas conductas que van en contra de las normas de convivencia y principios del colegio.
3. **Falta muy grave:** Son faltas muy graves aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el colegio.

Artículo 10. Objeto de las sanciones. Las sanciones contenidas en el presente reglamento buscan tener un efecto reflexivo, formativo y/o reparador.

Artículo 11. Imposición de sanciones. Los tipos de sanciones que se pueden imponer a la o las personas que infrinjan la Normativa de convivencia y el presente reglamento serán las que ameriten correspondiente en cada caso en concreto, pero pudiendo llegar al retiro del alumno del colegio.

Las infracciones se impondrán respetando la integridad y dignidad del infractor, partiendo de la premisa de que, además se debe garantizar la protección de la comunidad educativa en su conjunto.

En caso de no cumplir alguna de las sanciones impuestas, la comisión de disciplina del colegio podrá decidir aplicar la metodología de educación a distancia mientras termina el ciclo escolar o evaluará la permanencia del alumno en la institución, dependiendo el caso.

Cuando las infracciones sean cometidas por los padres de familia, las autoridades del colegio podrán reservarse la inclusión de los hijos de los padres para el ciclo escolar siguiente, de conformidad con la Normativa de convivencia del colegio.

TÍTULO III ALTERACIONES CLASIFICADAS COMO FALTAS LEVES

Artículo 12. Faltas leves. Las faltas leves serán las siguientes:

1. Ingresar y consumir alimentos en clase o lugares prohibidos para el efecto.
2. Interrumpir el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje dentro y fuera de las aulas.
3. Utilizar lenguaje vulgar en las conversaciones.

4. Utilizar objetos ajenos a la actividad escolar.
5. No respetar el horario establecido para el ingreso y egreso al centro educativo o períodos de clases.
6. Realizar ventas personales dentro del centro educativo.
7. No devolver firmados los avisos enviados a sus padres.
8. Recaudar dinero o bienes sin la autorización correspondiente de las autoridades educativas.
9. Incumplimiento del arreglo y presentación personal.
10. Manifestaciones de noviazgos, expresión de cariño, afecto desmedido y cualquier otra de similar naturaleza.
11. Cualquier otra que se encuentre contemplada en las normativas oficiales, normativas internas, políticas o que lesionen de manera leve los principios, valores y normativa respectiva.

Artículo 13. Sanción de faltas leves. Las faltas leves se sancionarán con una llamada de atención verbal, la cual quedará registrada en el expediente del alumno, con notificación por escrito a los padres o encargados del mismo, debiendo firmar de enterados la notificación. Se deberá llamar a la reflexión al alumno para que no vuelva a cometer ningún otro tipo de falta.

TÍTULO IV ALTERACIONES CLASIFICADAS COMO FALTAS GRAVES

Artículo 14. Faltas graves. Las faltas graves serán las siguientes:

1. Daños menores al mobiliario, equipo, instalaciones u ornato del centro educativo.
2. Portar material impreso o digital que incite a la violencia o que contenga pornografía.
3. Conducta indebida en el desarrollo de evaluaciones de aprendizajes que no aseguren la validez y confiabilidad de los resultados.
4. Discriminar la condición física, étnica, edad, género, económica, religión, estado de gravidez o discapacidad de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Insultar, calumniar, difamar, amenazar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Hurtar o robar pertenencias ajenas, propiedad intelectual, materiales o mobiliario.
7. Quema de juegos pirotécnicos sin autorización de las autoridades del centro educativo.
8. Ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del colegio o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.
9. Reincidir en la comisión de tres faltas leves.

10. Organizar actividades, juegos o retos dentro del colegio que pongan en riesgo la seguridad personal y de la comunidad educativa y afecten el orden de las actividades escolares.
11. Desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.
12. Cualquier otra que se encuentre contemplada en las normativas oficiales, normativas internas, políticas o que lesionen los principios, valores y normativa respectiva.

Artículo 15. Sanción de faltas graves. Las faltas graves se sancionarán con una llamada de atención escrita elaborando el acta correspondiente, la cual deberá quedar registrada en el expediente del alumno. Para el efecto, se procederá a citar a los padres de familia para comunicarles el motivo de la sanción y dialogar sobre las consecuencias y formas de enmienda de la falta cometida, debiendo constar la comparecencia en la referida acta.

TÍTULO V ALTERACIONES CLASIFICADAS COMO FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Artículo 16. Faltas muy graves. Las faltas muy graves son las siguientes:

1. Uso de violencia física, sexual, emocional, verbal, psicológica en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Provocar destrucción o daños mayores a las instalaciones del colegio.
3. Promover, proporcionar, vender o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, *vapes*, licor, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, así como su ingesta o consumo.
4. Cometer o participar en hechos tipificados como delitos por el ordenamiento jurídico, ya sea dentro o fuera del centro educativo.
5. Actos que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
6. Organizar, apoyar y/o participar en acciones que puedan vincularse con actos de terrorismo y conexos.
7. Portar armas de cualquier tipo o calibre dentro del establecimiento.
8. Cometer cualquier tipo de falsificación de documentos.
9. Reincidir en la comisión de dos faltas graves.
10. Organizar, apoyar y/o participar en inasistencias colectivas y desórdenes tumultuarios.
11. Las demás faltas que por la gravedad o violencia con que sean cometidas amerite esta sanción de acuerdo con la Comisión de Disciplina.

12. Cualquiera otra que se encuentre contemplada en las normativas oficiales, normativas internas, políticas o que lesionen de manera leve los principios, valores y normativa respectiva.

Artículo 17. Sanción de faltas muy graves. Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión temporal del alumno, se procederá a elaborar el acta correspondiente para dejar el registro respectivo, notificando el hecho a los padres de familia o encargado y procediendo a presentar la denuncia, si el caso lo amerita. Durante el período de la suspensión, el alumno amonestado deberá realizar actividades académicas que le indique la Comisión de Disciplina para el aprovechamiento del tiempo. En dado caso haya reincidencia, se procederá inmediatamente a comunicarle que deberá finalizar su año escolar fuera de clases, mediante un mecanismo de educación a distancia o en otro centro educativo, lo cual será definido de común acuerdo por los padres de familia y la Comisión de Disciplina, brindándole el acompañamiento necesario. Los padres del alumno deberán buscar otra opción educativa para el siguiente año académico, ya que el alumno no será admitido para el ciclo escolar inmediato siguiente.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 18. Objeto. Los procesos disciplinarios consisten en procedimientos de investigación a una o varias transgresiones de las normas contenidas en la presente normativa. El proceso disciplinario tiene por objeto la búsqueda de la verdad y la aplicación de las sanciones proporcionales a las circunstancias de cada caso concreto, cuando se concluya que la infracción ha sido cometida.

Artículo 19. Comisión de Disciplina. La Comisión de Disciplina del colegio es el ente superior en materia de régimen disciplinario y de sanción a los alumnos, debiendo garantizar la justicia, la equidad, el debido proceso, el derecho de defensa, respetando la integridad y dignidad de los educandos.

Artículo 20. Integración de la Comisión de Disciplina. La Comisión de Disciplina estará formada de conformidad con lo que para el efecto establezcan las disposiciones legales o reglamentarias que se encuentren vigentes y tendrá dentro de sus funciones la investigación de las infracciones que se hayan cometido, la determinación de las sanciones a imponer y la supervisión de su ejecución, cuando la misma corresponda a otras autoridades del colegio. La Comisión deberá respetar cualquier lineamiento que para el efecto emita la autoridad oficial competente, la normativa y legislación aplicable respectiva y las indicaciones del Colegio Internacional Montessori.

La Comisión de Disciplina y la Comisión de Evaluación son responsables, tanto de decidir los planes de acción correctivos, como supervisarlos y —en los casos pertinentes— realizar un seguimiento del alumno, de acuerdo con las indicaciones que se recogen en este reglamento.

Artículo 21. Proceso de investigación. Cuando las autoridades del colegio tengan conocimiento de cualquier potencial infracción a la presente normativa, ya sea por la información proporcionada por los alumnos o padres de familia, se lo harán saber de inmediato a la Comisión de Disciplina.

Una vez la Comisión de Disciplina tenga conocimiento de la potencial infracción, levantará el acta describiendo la situación que se ha puesto en su conocimiento. Acto seguido, escuchará al potencial infractor para que manifieste su versión de los hechos. Si el potencial infractor es un estudiante, también se escuchará a los padres de familia para que se manifiesten al respecto.

De acuerdo con las circunstancias del caso, realizará la investigación que corresponda con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos que se le han comunicado.

Las constancias deberán ser por medio de actas, las cuales deberán ser firmadas obligatoriamente por sus miembros y demás autoridades que intervengan.

Artículo 22. Resolución. Luego de concluido el proceso investigativo y habiendo escuchado a las partes involucradas, la Comisión de Disciplina determinará si corresponde o no la aplicación de alguna sanción. La Comisión de Disciplina solicitará dictamen por escrito de la Junta Directiva respecto a la sanción que se considere, deberá aplicarse al caso concreto, tomando en cuenta todas las circunstancias, antecedentes y cualquier otra información.

Cuando el caso amerite la aplicación de una sanción, esta se determinará de acuerdo con lo que para el efecto establece la presente normativa y en función del dictamen emitido por la Junta Directiva y la falta cometida.

De lo anterior se dejará constancia en el acta respectiva, la parte resolutive será comunicada a la persona a la cual se le impondrá la sanción.

TÍTULO VII RESPONSABILIDADES LEGALES

Artículo 23. Transgresión del orden legal. Cuando se trate de un hecho cometido por un miembro de la comunidad educativa que pueda ser constituido de delito o falta, las autoridades del centro educativo denunciarán a las instituciones de seguridad correspondientes para que estas se encarguen de encauzar al miembro de la comunidad educativa ante los órganos jurisdiccionales creadas para el efecto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la sanción aplicable.

Artículo 24. Responsabilidades civiles. El colegio impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con la presente normativa. La imposición de las sanciones no exime al infractor de los procesos civiles o penales que corresponda.

Quando los alumnos hayan causado daños y perjuicios al colegio, a sus bienes, a otros alumnos o a cualquier miembro de la comunidad educativa, deberán resarcir los mismos de manera voluntaria y espontánea o mediante los procesos legales correspondientes cuando sea el caso.

Artículo 25. Responsabilidades penales. En el caso de que las infracciones cometidas constituyan un delito o falta tipificados en la legislación penal vigente, las autoridades competentes de oficio o la parte interesada podrán iniciar los procesos penales correspondientes para deducir las responsabilidades a que haya lugar.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Disposiciones finales. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Disciplina.



Km. 13.5 Carretera a El Salvador, Puerta Parada, zona 7, Santa Catarina Pinula, Guatemala

www.montessori.edu.gt info@montessori.edu.gt

2023